"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua, 23 ENE. 2025

VISTOS,

El Informe N° 153-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 23 de enero de 2025, el Informe Legal N°081-2025-GAJ/GM/MPMN, sobre la designación de la Comisión de Selección CAS - 2025 y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27860, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, Establece que " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del Desarrollo local, con personería jurídica del derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, Decreto Legislativo 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante DS N° 075-2008-PCM, y modificado mediante DS N° 065-2011-PCM; regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado que fue modificada por la Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del DL N° 1057 – CAS de fecha 06 de abril del año 2012;

Que, el Decreto Legislativo 1057 – Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala: Artículo N° 2.- Ámbito de aplicación.- "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado ";

Que, el DS 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del D.L. N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el DS 065-2011-PCM que lo modifica señala: ***"Artículo 3.- Procedimiento de contratación.- 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria:*** *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de la contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.* ***2. Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse, desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación , los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente reglamento.* ***3. Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.* **4. Suscripción y Registro de contrato:** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el*

contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. (...)";

Que, mediante Informe N° 153-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de enero de 2025 la Gerencia de Administración remite la Carta N° 020-2025-GPTR , en donde el Área de Contratos informa que corresponde conformar el Comité de Selección del Concurso público Cas anexando la propuesta de conformación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinion legal y posterior emission de acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 081-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoria Jurídica es de la opinion que el proceso de contratación de los 13 agentes de serenazgo ha seguido las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento,cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil sobre la la formalización del Comité de Selección;

Que, estando a los argumentos legales y fácticos expuestos y en mérito a los artículos 26°,27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula el régimen especial de contratación administrative de servicios y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS – 2025, la que tendrá dentro de sus atribuciones llevar a cabo el proceso de selección desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por necesidad transitoria a plazo determinado, el mismo que estará integrado bajo el siguiente detalle:

TITULARES

CARGO	PROCEDENCIA/CARGO
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIO	JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MIEMBRO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUPLENTES

CARGO	PROCEDENCIA/CARGO
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA
SECRETARIO	SUB GERENTE DE TESORERÍA
MIEMBRO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente hasta la publicación final de los resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación de la presente Resolución al despacho de Alcaldía y a los integrantes de la comisión para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL